

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
HACE SABER:

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2026 se ha aprobado la matrícula provisional de contribuyentes exentos y obligados del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas municipales del ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, se procede a su exposición pública.

La citada matrícula estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edificio Emprendedores, Planta 1º Aula 4 de esta población, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que contra la inclusión de un sujeto pasivo en la referida matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos cabe interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Si el interesado interpusiera recurso de reposición, no podrá promover reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 47.916

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Referencia: 18346/2025. Anuncio de Calificación Ambiental. Por Decreto de fecha 20/03/2026 se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de GIMNASIO, sito en c/ Francia s/n, unidad de ejecución SUNC UE-6.2_01 Trocadero 8B, de éste municipio.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión de Calidad Ambiental.

Puerto Real a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. El Teniente de Alcaldesa. José Antonio Montilla Bermúdez. Firmado.

Nº 48.652

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para RESTAURANTE EN AV. JOSE MANUEL CABALLERO BONALD, RESD. RONDA NORTE, EDIF. 6, LOCAL 8, titular: LINZHIMING (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/74).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintisiete de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 56.173

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: 633/2026.

Procedimiento: CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2026 (RECINTO FERIAL).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0331, de fecha 08/04/2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la concesión de una licencia de uso común especial para la instalación y explotación de la barra de la Caseta de la Juventud sita en el Recinto Ferial (Antiguo Campo de Fútbol), durante los días 12 y 13 de junio de 2026, que es la ubicada en:

• Instalación y explotación de una barra de bar en la Caseta de la Juventud, sita en el Recinto Ferial (Antiguo Campo de Fútbol)

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

En El Bosque, a nueve de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 56.455

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: 633/2026

Procedimiento: CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA EN HONOR DE SAN ANTONIO DE PADUA 2026 (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0329, de fecha 07/04/2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la concesión de una licencia de uso común especial para la instalación de las Barras de la Caseta Municipal, sita en Plaza de la Constitución, durante la celebración de la Feria y Fiestas en honor de San Antonio de Padua 2026, que son los ubicados en:

• Instalación y explotación de dos barras de bar en la Caseta Municipal, sita en Plaza de la Constitución.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

En El Bosque, a ocho de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 56.476

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: 631/2026

Procedimiento: Concesión de cuatro de licencias de uso común especial para las Barras de la Romería San Antonio de Padua 2026

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0332, de fecha 08/04/2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la concesión de cuatro licencias de uso común especial para la instalación de las Barras de la Romería de San Antonio de Padua 2026, que son los ubicados en:

1.- Instalación y explotación de una barra de bar en la caseta de la Romería, sita en el Área Recreativa de los Cañitos.

2.- Instalación y explotación de una barra de bar en la caseta situada en la Plaza de la Constitución.

3.- Instalación y explotación de un chiringuito, sito en el Área Recreativa de los Cañitos (Chiringuito nº 1).

4.- Instalación y explotación de un chiringuito, sito en el Área Recreativa de los Cañitos (Chiringuito nº 2).

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

En El Bosque, a nueve de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 56.484

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON EL MERCADILLO AMBULANTE correspondiente al ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada

en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 04 de mayo de 2026 y el 17 de julio de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 13 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 58.829

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Expediente nº: 273/2025

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose dictaminado la Cuenta General del ejercicio 2024 por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2026, queda expuesta al público, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://grazalema.sedelectronica.es>).

En Grazalema, 14/04/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 58.983

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo del 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Espera a 13 de abril de 2026. LA ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 59.022

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del tercer teniente-alcalde, delegado de Hacienda, con número 278/2026, de fecha 14 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Tasa por Higiene y Limpieza Pública (Residuos Sólidos), correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual

los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el sr. alcalde-presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 23 de marzo de 2026. El tercer teniente-alcalde, D. Antonio Fernández Núñez. Firmado.

Nº 59.040

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Cementerio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo del 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 13 de abril de 2026. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 59.068

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de las seis plazas de Auxiliar Administrativo reservadas para personas con discapacidad, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, anuncio con código CSV (ZRKCSSJP62WN7ZHE77E64CPFF), publicado el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 2026-4608 de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, a los siguientes:

- D. NÉSTOR PETROV GUTIÉRREZ con DNI ***0379**
- Dª. ENCARNACIÓN MARÍA MORENO FARIZA con DNI ***7866**
- Dª. ISABEL QUESADA PÉREZ con DNI ***5310**
- Dª. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ MÉRIDA con DNI ***6949**
- Dª. BELÉN CABRERA CRESPO con DNI ***7506**
- Dª. RAQUEL MARÍA ROMERO MARTÍNEZ con DNI ***6012**

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

13/04/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 59.070

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo del 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA

PUESTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	DED / INC	TOTAL PUNTOS	C. DESTINO	PUESTOS
SECRETARÍA INTERVENCIÓN	500	400	200	150	500	100	0	150	0	50	325	2375	30	1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	500	200	100	25	300	75	0	100	0	0	150	1450	25	1
ARQUITECTO/A	500	200	100	0	300	75	25	100	25	0	150	1475	25	1
DIRECTOR/A MUSEO	500	200	100	25	225	50	25	100	25	50	150	1450	25	1
PEDAGOGO/A	500	100	50	0	100	50	0	100	0	0	150	1050	22	1
EDUCADOR/A	300	100	50	0	150	75	0	100	0	0	150	925	20	1
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	300	100	100	50	150	75	0	100	0	0	150	1025	21	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	300	100	50	100	150	75	0	100	0	0	150	1025	21	1
TÉCNICO/A EN CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN	300	100	100	50	150	75	0	100	0	0	150	1025	21	1
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO SECRETARÍA INTERVENCIÓN	300	100	100	50	150	75	0	100	0	0	150	1025	21	1
JEFE/A DE POLICÍA LOCAL	225	100	75	50	150	75	25	150	175	150	325	1500	20	1
POLICÍA LOCAL	225	100	50	0	100	50	25	150	175	150	325	1350	18	7
POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	225	100	50	0	100	50	0	100	0	0	325	950	18	4
MONITOR/A GUADALINFO	225	25	25	0	25	0	0	100	0	0	0	400	16	1
ADMINISTRATIVO/A	225	100	75	25	100	50	0	100	0	0	50	725	19	8
ENCARGADO/A DE OBRAS	175	50	50	50	100	50	0	100	0	0	50	625	17	1
OFICIAL SEPULTURERO/A	175	50	25	25	50	25	50	150	50	100	50	750	15	1
OFICIAL JARDINERÍA	175	50	25	0	50	25	50	100	50	0	50	575	14	1
OFICIAL ELECTRICIDAD	175	50	25	0	50	25	50	100	50	50	50	625	14	1
CONDUCTOR/A	175	25	50	0	25	0	25	125	25	125	150	725	14	1
MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	175	25	25	0	25	25	0	100	0	0	0	375	14	1
MONITOR/A LUDOTECA	175	25	25	0	25	25	0	100	0	0	0	375	14	1
COORDINADOR/A DE DEPORTES	175	25	25	0	50	50	25	100	25	0	0	475	14	1
MONITOR/A DEPORTIVO/A	175	25	25	0	25	25	25	100	25	0	0	425	14	2
SOCORRISTA	175	25	25	0	25	25	25	100	25	75	0	500	14	2
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	175	25	25	0	50	25	25	150	25	0	0	500	14	13
AUXILIAR DEPENDENCIA	175	25	25	0	50	25	25	150	25	0	0	500	14	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES	175	100	50	0	50	50	0	100	0	0	50	575	16	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	175	100	50	0	50	50	0	100	0	0	50	575	16	2
AUXILIAR BIBLIOTECA	175	25	25	0	25	0	0	100	0	0	0	350	14	1
AUXILIAR DE TURISMO	175	25	25	0	25	0	25	100	25	0	0	400	14	1
MONITOR/A DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	100	25	25	0	25	25	25	100	25	0	0	350	10	1
OPERARIO/A DE CÁMARA TV	100	25	25	0	25	25	25	100	25	50	0	400	10	1
TAQUILLERO/A PISCINA	100	0	25	0	25	25	25	125	25	25	0	375	10	1
AYUDANTE DE MUSEO	100	0	25	0	25	0	25	100	0	75	0	350	10	2
COORDINADOR/A DEPORTIVO/A	100	25	25	0	50	50	25	100	25	50	0	450	11	1
AUXILIAR ELECTRICIDAD	100	25	25	0	25	25	50	100	50	50	0	450	10	1
PEÓN ALBAÑILERÍA	100	0	25	0	25	0	100	125	75	0	0	450	10	1
PEÓN JARDINERÍA	100	0	25	0	25	0	100	125	75	0	0	450	10	4
VIGILANTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL	100	0	25	0	25	0	25	100	25	75	0	375	10	1
VIGILANTE	100	0	25	0	25	0	25	100	25	50	0	350	10	9
BARRENDERO/A	100	0	25	0	25	0	50	125	25	50	0	400	10	6
LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	100	25	25	0	25	0	25	100	25	25	25	375	10	4
CONSERJE	100	25	25	0	25	0	25	125	25	25	0	375	10	3

(1) FORMACIÓN (2) ESPECIALIZACIÓN (3) EXPERIENCIA (4) MANDO (5) REPERCUSIÓN (6) E. INTELLECTUAL (7) E. FÍSICO (8) PENOSIDAD (9) PELIGROSIDAD (10) JORNADA

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espera a 13 de abril de 2026. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 59.072

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO****NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA
1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN MEDIO
NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL**

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a Superior en Medio Natural y Calidad Ambiental, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, anuncio de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis y código CSV: 9TGZLMEJKSQNXKSEEDCMZNP.LK, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 2026-4669 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, a la siguiente:

• D^a. ANA BELÉN BEATO GARCÍA DE SOLA con DNI ***3384**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

13/04/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado.

Nº 59.083

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo del 2026 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:
BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Espera, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 97, de fecha 24 de Mayo de 2023.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.- La plaza se cubrirá en régimen funcional, según lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La plaza convocada se encuadra en el grupo A, subgrupo A1 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plaza se clasifica en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

3.- Las funciones asignadas, así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de técnico/a de administración general.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.
- Estar en posesión del título de Grado en derecho o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección. Los aspirantes seleccionados, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos precisados en el Anexo I, conforme a lo recogido en la base novena.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y tengan la posibilidad de obtener plaza.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidentencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, así como de la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre conforme a lo recogido en el artículo 61.6 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Los aspirantes deberán superar dos pruebas escritas. La primera prueba constará de dos ejercicios y la segunda de un solo ejercicio.

2.1.- Primera prueba: Constará de dos ejercicios y ambos deberán superarse con una nota mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, en caso contrario el aspirante quedará eliminado del proceso de selección. Los dos ejercicios de la primera prueba se realizarán el mismo día. El Tribunal determinará el tiempo para su elaboración.

2.1.1.- Primer ejercicio: El ejercicio será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 100 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Criterios de corrección: Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,10 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,05 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas se resolverán en la lista definitiva de puntuaciones del primer ejercicio que publicará el Tribunal junto con la plantilla de respuestas definitiva. La puntuación definitiva obtenida en el primer ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de un total de dos que se seleccionarán al azar, los temas estarán contenidos entre el 30 y el 90 de los recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal decidirá si el ejercicio es leído por los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en el primer ejercicio, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U de los referidos anteriormente, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. La lectura será pública y podrán asistir todas las personas interesadas.

Para la corrección del segundo ejercicio, desarrollo de un tema, cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10 al tema desarrollado por el aspirante, conforme a los criterios predefinidos por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota provisional del segundo ejercicio.

Publicadas las notas provisionales del segundo ejercicio por el Tribunal, se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas serán resueltas por el Tribunal en la lista definitiva de puntuaciones del segundo ejercicio, en el supuesto de no ser igual o mayor a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.1.3.- Nota final primera prueba: La nota final de la primera prueba se corresponderá con la suma de las notas obtenidas en el primer y segundo ejercicio, que en ambos casos deberá ser igual o superior a 5 puntos, en caso contrario el aspirante no podrá continuar en el proceso de selección.

2.2.- Segunda prueba:

2.2.1.- De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en resolver dos supuestos prácticos relacionados con los temas recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.

2.2.2.- El Tribunal decidirá si la prueba es leída por todos los aspirantes que hayan superado la primera prueba, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. La lectura será pública y podrán asistir todas las personas interesadas.

2.2.3.- Para la corrección de la segunda prueba cada miembro del tribunal otorgará una nota comprendida entre 0 y 10 a cada supuesto práctico desarrollado por los aspirantes, de la puntuación de cada supuesto se despreciarán las notas más alta y baja, sacando una media del resto, así se obtendrá la nota de cada supuesto práctico, que como mínimo deberá ser de 5 puntos en cada uno de ellos.

Publicadas las notas provisionales de cada supuesto práctico de la segunda prueba por el Tribunal, se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas serán resueltas por el Tribunal en la lista definitiva de puntuaciones de la segunda prueba, en el supuesto de no ser igual o mayor a 5 en cada supuesto, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.2.4.- Nota definitiva de la segunda prueba: La nota definitiva de la segunda prueba se corresponderá, con la suma de las notas obtenidas en la resolución de cada supuesto práctico, que deberá ser igual o superior a 5 puntos, en caso contrario el aspirante no podrá continuar en el proceso de selección.

OCTAVA. - NOTA FINAL Y DESEMPATE.

1.- Finalizadas las dos pruebas el Tribunal hará pública la nota final de la oposición, que se corresponderá con la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, en el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes,

se produjera empate entre dos o más candidatos, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la primera prueba, el tipo test, si persiste la situación, se resolverá por el candidato que haya acertado más preguntas de reserva en el tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario del Tribunal para su resolución

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Tribunal propondrá al aspirante seleccionado, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- El aspirante propuesto, aportará ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

2.- Si el aspirante propuesto dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

1.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario/a de carrera de la Entidad Local. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

3.- En el supuesto de que el aspirante de mayor puntuación adquiera la condición de funcionario y decida renunciar o solicitar una excedencia sin reserva de puesto de trabajo, se solicitará al Tribunal la propuesta de un nuevo candidato para la cobertura de la plaza con la condición de funcionario de carrera, garantizándose así los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo, hubieran superado como mínimo el primer ejercicio, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, ordenados según puntuación obtenida

El funcionamiento general de la bolsa se regirá por el Reglamento de Gestión de Bolsas del Excmo. Ayuntamiento de Espera.

La duración de las bolsas de trabajo serán indefinidas hasta que la entidad local decida disolverlas o bien crear otras nuevas, permitiéndose la ampliación de las mismas si así lo considera la Corporación.

La Bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

Fecha de convocatoria:	___ / ___ / 2023
Fecha de Presentación:	___ / ___ / 2023
Proceso selectivo:	T.A.G. AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

Datos personales:	
1 ° Apellido:	
2 ° Apellido:	
Nombre:	
NIF:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	
C. Postal:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a, de de 2023.

Fdo:

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.
ANEXO II. TEMARIO.

Tema 1. Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. Constitución Española: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. Constitución Española: Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. El Poder Judicial. Tema 4. Constitución Española: Economía y Hacienda. Organización territorial del Estado.

Tema 5. Constitución Española: El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 6. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Título preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. El Municipio y la Provincia. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.

Tema 8. Bienes, actividades y servicios y contratación. Tema 9. Personal al servicio de las entidades locales. Tema 10. Haciendas locales.

Tema 11. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 12. Organización y funcionamiento de los entes locales territoriales. Tema 13.

Organización complementaria de los entes locales territoriales. Tema 14. Organización y funcionamiento de otras entidades locales.

Tema 15. Procedimiento y régimen jurídico de los entes locales. Tema 16. Publicidad y constancia de actos y acuerdos.

Tema 17. Interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 18. Actividad de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo.

Tema 19. El acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Tema 21. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 22. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Tema 23. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 24. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Tema 25. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 26. Situaciones administrativas.

Tema 27. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Tema 28. Retribuciones de los empleados públicos.

Tema 29. Incompatibilidad de los empleados públicos. Tema 30. Contenido del contrato de trabajo.

Tema 31. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de autonomías y sistema de fuentes.

Tema 32. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

Tema 33. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

Tema 34. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/la administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

Tema 35. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y

critérios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 36. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 37. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 38. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 39. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.

Tema 40. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 41. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 42. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 43. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 44. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 45. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 46. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 47. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 48. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 49. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 50. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.

Tema 51. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 52. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 53. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.

Tema 54. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.

Tema 55. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 56. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

Tema 57. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión.

Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.

Tema 58. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 59. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Utilización: reserva y concesión. Las servidumbres sobre el demanio.

Tema 60. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.

Tema 61. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. Inscripción de bienes de las entidades locales en el Registro de la Propiedad. Medios de tutela.

Tema 62. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones

Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 63. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

Tema 64. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. Régimen disciplinario.

Tema 65. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo.

Tema 66. El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.

Tema 67. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.

Tema 68. El sistema de la Seguridad Social: significado y peculiaridades en la Administración Local. Campo de aplicación. Composición del sistema. Acción protectora. Estructura administrativa.

Tema 69. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Tema 70. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 71. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico- funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 72. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.

Tema 73. La provincia en el régimen local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

Tema 74. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 75. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros/as y Presidentes/as de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 76. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 77. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 78. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

Tema 79. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Tema 81. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

Tema 82. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

Tema 83. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 84. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 85. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 86. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 87. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 88. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las

Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales. Tema 89. Consulta y participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales.

Tema 90. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la página web del este Ayuntamiento

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Espera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Espera a 13 de abril de 2026. LA ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES. TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 59.087

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 109 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2026, Asunto 13 del Orden del Día, adoptó Acuerdo de "Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle del A.R.I. D-01 "Azucarera – San Jerónimo" del PGOU de Jerez de la Frontera".

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados (INSPLA-2026/1) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 9 de abril de 2026, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10879 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículo 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14/04/26. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio, Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 59.226

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0436 de fecha 14 de abril de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente n.º:1258/2023

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

MODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 326 establece la regulación a la composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

Por su parte la Disposición Adicional Segunda apartado 7 contempla las siguientes particularidades para la EELL.

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

En fecha 13 de abril de 2026, se dictó providencia de alcaldía solicitando informe de Secretaría-Intervención para la modificación de la actual mesa de contratación de carácter permanente como órgano de asistencia de los procedimientos de contratación debido a las nuevas incorporaciones de personal funcionario de carrera en esta Administración.

En fecha 13 de abril de 2026, se emite dicho informe de la Secretaría-Intervención.

Por todo ello y, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación:

Presidente: La titular de la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y adulto mayor, Dña. Josefina Díaz Rodríguez y en su ausencia el/la concejal/a que se designe.

Vocales:

1º) La secretaria-interventora de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, Dª. María Rasco Julbes y en su ausencia la persona que lo sustituya.

2º) El funcionario que realiza las funciones de tesorería, D. Francisco Pérez Velasco y en su ausencia la persona nombrada en sustitución.

3º) La funcionaria de carrera Dña. María del Carmen Morón García y en su ausencia, la persona que se designe para su sustitución.

Secretario: El funcionario que designe el servicio de asistencia a municipios de la Diputación provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir a la plataforma de contratación del sector público del Estado.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente y firma el secretario-interventor, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz.

14/04/26. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, María Rasco Julbes.

Firmado.

Nº 59.585

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, como asunto urgente 2º, adoptó el siguiente acuerdo:

"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de septiembre de 2025, al particular 3 del Orden del Día, adoptó acuerdo sobre la delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones que integran la organización municipal, acuerdo que fue posteriormente modificado con fecha 23 de marzo de 2026.

Como consecuencia del funcionamiento interno y desempeño efectivo de las competencias atribuidas a las distintas Áreas de Gobierno se han puesto de

manifiesto determinadas necesidades organizativas y funcionales que han aconsejado revisar las Resoluciones de Alcaldía relativas a la organización municipal, los ámbitos competenciales y la delegación de firma y de atribuciones en las personas titulares de las Delegaciones. Todo ello con el objetivo de mejorar la coordinación, así como la eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

En este contexto resulta necesario proceder a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2026, relativo a la delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones que conforman la organización municipal, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y a su ejercicio, con la finalidad de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026 (asunto urgente 20), relativo a la delegación de competencias, que queda redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DÑA. BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.

3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as delegados/as municipales.

4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as delegados/as municipales.

5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos.

6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

8. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.

9. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores.

10. La potestad sancionadora por infracciones urbanísticas salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptible de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

TERCERO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.

2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.
2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.
3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.
4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.
5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.
9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
11. Declarar el abandono y considerar como residuos sólidos urbanos los vehículos, previamente trasladados al depósito municipal, así como ordenar su descontaminación y eliminación final. Tramitación de los expedientes de Retirada, traslado y depósito de vehículos abandonados en la vía pública.

C. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

CUARTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO, DÑA. MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:**A. En materia de Educación, Formación Profesional y Universidades:**

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Empleo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros tenientes de alcaldesa/delegado/as.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Comercio y Consumo:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.
2. Licencias y autorización de puestos de Mercados de Abasto.
3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.
4. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.
5. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.
6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
9. La potestad sancionadora por infracciones a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

D. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

QUINTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS, DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:**A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:**

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Recursos Humanos:

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Concesión de anticipos al personal municipal.
3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de fecha 25 de junio de 2021, y en la Disposición Adicional Novena del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral de fecha 25 de junio de 2020.
4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.
5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.
6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.
7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEXTO.- DELEGAR EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:**A. En materia de Desarrollo Rural:**

1. Autorizar las licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, DÑA. CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:**A. En materia de Distritos:**

1. Inscripciones, bajas y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.
2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Protección Animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.
2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.

4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.

6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.

7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

OCTAVO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE SALUD Y DEPORTES, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.

2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).

3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.

4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos.

5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

NOVENO.- DELEGAR EN EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, D. ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Proyección Turística:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

B. En materia de Gestión Medioambiental:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental, de sanidad ambiental y de consumo.

2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.

3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.

C. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y "JEREZ CIUDAD CULTURAL", D. FRANCISCO ZURITA MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materias de Grandes Eventos y Actividades Festivas:

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de los eventos y actividades festivas comprendidos en su ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya.

5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía, Hacienda y Financiación Pública:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros delegados/as municipales.

2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.

3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.

4. Resolución de compensación de deudas.

5. Resolución de prescripción de deudas.

6. Resoluciones en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.

7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.

8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.

9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.

10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.

11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.

12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.

13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.

14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.

15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras Administraciones o entidades públicas.

16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.

17. Aceptación y cancelación de hipotecas inmobiliarias unilaterales a favor del Ayuntamiento.

18. Anulación de deuda por fallecimiento, por confusión de derechos y por la existencia de defectos formales detectados en el procedimiento de recaudación.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO.- DELEGAR EN EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad Ciudadana:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de

- naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.
2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as delegados/as municipales.
 3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
 4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
- B. En materia de Trabajo Autónomo y Empresa:
1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas en otros tenientes de alcaldesa/delegado/as.
 2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.
 3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
 4. Resolución de reclamaciones y recursos contra acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP."

SEGUNDO.- Las Delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Asimismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

14/04/26. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. La alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 59.614

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de abril de 2026, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"Con fecha 4 de septiembre de 2025 se dictó resolución relativa a la delimitación de los ámbitos competenciales de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

Como consecuencia del funcionamiento interno y desempeño efectivo de las competencias atribuidas a las distintas Áreas de Gobierno se han puesto de manifiesto determinadas necesidades organizativas y funcionales que aconsejan revisar los ámbitos competenciales con el objetivo de mejorar la coordinación, así como la eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre 2025, y establecer la nueva delimitación de los ámbitos competenciales de las Áreas de Gobierno del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO.

PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO

- Asistencia política, técnica y de asesoramiento general a la persona titular de la Alcaldía.
- Portavocía del Gobierno Municipal.
- Relación entre el Gobierno y la Corporación Municipal.
- Coordinación General de todas las Áreas de Gobierno.
- Impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.
- Secretariado de la Junta de Gobierno Local.
- Coordinación General de los organismos consultivos y complementarios.
- Estrategia y captación de patrocinios.

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Registro de entrada y salida de documentos.
- Censo electoral y padrón de habitantes.
- Registro de parejas de hecho.
- Expedientes de denominación de vías públicas.
- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles,
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

CENTRO HISTÓRICO

- Gestionar y establecer mecanismos de cooperación con otras Administraciones Públicas para actuaciones en el Centro Histórico: redacción de convenios, mecanismos de información interadministrativa, etc.
- Cooperación con las Delegaciones afectadas en la redacción de un nuevo Plan de la Vivienda.
- Impulsar y coordinar el Plan Jerez Centro.
- Coordinar las Delegaciones afectadas en la redacción de Ordenanzas Municipales que regulen los procedimientos de licitación pública de las fincas del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.
- Colaborar y coordinar con las diferentes áreas municipales competentes en urbanismo, proyectos y resto de intervenciones a llevar a cabo en el Conjunto Histórico.
- Impulsar y coordinar actividades, obras y servicios en el ámbito del Centro Histórico.
- Colaborar con las delegaciones encargadas de los servicios públicos en el ámbito del Centro Histórico.
- Coordinar y colaborar con las delegaciones afectadas en los eventos culturales o turísticos que se lleven a cabo en el Centro Histórico.
- Colaborar con las delegaciones afectadas en el Plan de inversiones en el Centro histórico, cofinanciado con fondos europeos.
- Coordinar con las delegaciones afectadas líneas de subvenciones para fomento de actuaciones en el Centro Histórico.
- Coordinar con las delegaciones afectadas la implantación en las Ordenanzas Fiscales de bonificaciones en actuaciones de rehabilitación del Centro Histórico.
- Coordinar con las delegaciones afectadas acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa reguladora de la contaminación acústica y cualquier otra que afecte a la calidad de vida de los residentes del Centro Histórico.
- Impulsar, promover y colaborar en la elaboración de ordenanzas.
- Comisión Local de Patrimonio Histórico.
- Coordinar con las delegaciones afectadas la eliminación de los focos de delincuencia en el Centro Histórico.
- Desarrollar el modelo de actuaciones en áreas de rehabilitación preferente.
- Impulsar la mejora y creación de equipamientos públicos.
- Coordinar y cooperar en actividades y planes gestores de las edificaciones patrimoniales en el Centro Histórico.
- Impulsar la difusión y participación ciudadana asociativa en el Centro Histórico.
- Colaborar en la mejora de la Movilidad, infraestructura y transporte en el Centro histórico.
- Proponer medidas que favorezcan el comercio local en el Centro Histórico.

FONDOS EUROPEOS Y OTRAS SUBVENCIONES

- Captación de fondos europeos dirigidos a entidades locales para el desarrollo de proyectos y/o actuaciones, tras realizar una valoración técnica inicial de la conveniencia y de oportunidad de concurrir a cada una de ellas en coordinación con los Servicios competentes de las mismas.
 - Captación de otras ayudas o subvenciones dirigidas a entidades locales en coordinación con los servicios competentes de las mismas.
 - Coordinar e impulsar con los diferentes servicios municipales que sean competentes, dependiendo del objeto de la subvención, la solicitud, la gestión y justificación de aquellos Fondos Europeos y otras subvenciones a los que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera puede optar y cuya presentación de solicitud se haya valorado favorablemente.
 - Suscribir las solicitudes y cualquier documentación relacionada con la misma (gestión y/o justificación) de las subvenciones y ayudas, en coordinación con los Servicios municipales competentes. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - Impulsar proyectos técnicos y proyectos de obras de interés estratégico municipal que puedan ser susceptibles de ayudas públicas.
 - Puesta en marcha y gestión económica de los proyectos subvencionados en coordinación con los Servicios municipales competentes (control de hitos, informes de seguimiento, indicadores) etc.
 - Evaluar anualmente el estado de ejecución de los Proyectos y contribuir a la realización de los informes de ejecución anual y final que soliciten los organismos públicos referentes.
 - Justificación económica de los fondos obtenidos en coordinación con los Servicios municipales competentes.
 - Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.
 - Custodiar los originales de la documentación de cara a disponer de las necesarias pistas de auditoría para la justificación de las ayudas.
 - Suministrar la información necesaria a los sistemas informáticos que se marquen desde el organismo público competente para esas ayudas, con remisión o inserción de las necesarias copias electrónicas auténticas.
 - Velar porque se mantenga un sistema de contabilización municipal separada para cada ayuda y de dar oportuna comunicación de los incumplimientos predecibles.
 - Velar por el cumplimiento en materia de comunicación y publicidad.
 - Velar por el correcto cumplimiento de los plazos de envío de documentación necesaria para las justificaciones administrativas.
 - Servir de apoyo a los controles de verificación y auditorías sobre la ejecución de proyectos.
 - Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- ### PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMUNICACIÓN
- Gabinete de prensa municipal.
 - Radio y televisión municipal.
 - Patrocinio.
 - Film Office.
 - Imagen e imprenta municipal.
- ### PATRIMONIO
- Formación, actualización, rectificación y comprobación del Inventario consolidado municipal.

- Gestión de todos los bienes municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal: impulso de su defensa jurídica e indicación e impulso de la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación; depuración física y jurídica de los bienes; gestión ante Notarías, Registro de la Propiedad, Catastro, etc., custodia y archivo de las escrituras públicas y demás documentos acreditativos de la titularidad dominical de los bienes que integran el patrimonio municipal. Queda excluida la tramitación de los procedimientos de adquisición y enajenación de los bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales.

- Otorgamiento de concesiones administrativas para la utilización privativa de los bienes de dominio público de titularidad municipal.

- Otorgamiento de licencias demaniales para la utilización privativa de los bienes demaniales municipales. Asimismo, quedan excluidas las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente a otro ámbito competencial.

- Tráfico jurídico de bienes: adquisición gratuita u onerosa, enajenación, cesiones gratuitas, permuta, adscripción y aportación de bienes. Supuestos de utilización de bienes patrimoniales: derechos de superficie, cesiones de uso y arrendamientos.

- Gestión de locales de titularidad o disponibilidad municipal incluidos en el Catálogo de Locales, susceptibles de ser puestos a disposición de asociaciones legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines, en aplicación de la Ordenanza Reguladora de Cesión de bienes inmuebles.

- Ejercicio en vía administrativa de las facultades y prerrogativas del Ayuntamiento en relación a sus bienes (postestas de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio administrativo, ejercicio de acciones y régimen sancionador).

- Tramitación de expedientes de reclamaciones patrimoniales.

- Gestión sobre las obligaciones de pago y cobro de este ámbito y resolución de reclamaciones y recursos sobre ellas.

- La aprobación de derechos económicos a favor del Ayuntamiento derivados de expedientes patrimoniales.

- Resolución de recursos y reclamaciones contra actos de gestión patrimonial y contra la liquidación de derechos económicos patrimoniales a favor del Ayuntamiento.

ÓRGANOS STAFF

- Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Organismos y entidades municipales

- Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA).

DELEGACIÓN DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

VIVIENDA

- Promoción y gestión pública de viviendas.

- Gestión de viviendas sociales.

- Calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

- Gestión del parque municipal de viviendas.

- Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas.

- Oficina Municipal de intermediación de desahucios.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Elaboración, desarrollo y gestión del Plan General de Ordenación Urbanística y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Licencias urbanísticas.

- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades económicas.

- Disciplina urbanística.

- Plan de Inspección Urbanística.

- Inspección técnica de edificios.

- Redacción de proyectos técnicos de obras municipales y la dirección facultativa de las mismas.

- Procedimiento de calificación ambiental previsto en la normativa vigente.

- Incorporación de informes y demás actos en otros procedimientos de prevención ambiental, requeridos como preceptivos por la normativa vigente, para la concesión licencias urbanísticas municipales y aprobación de instrumentos de planeamiento, como son la Autorización Ambiental Integrada, la Autorización Ambiental Unificada y la Evaluación Ambiental, cuya competencia de resolución y tramitación corresponde al órgano ambiental autonómico.

- Disciplina en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuya competencia no esté atribuida a otra Delegación.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

- Licencia y control de veladores en la vía pública.

- Gestión integral de todos los bienes municipales pertenecientes y adscritos al

- Patrimonio Municipal del Suelo.

- Queda excluido en este ámbito competencial todo lo relativo a la gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas. Así como la determinación y control de horarios comerciales y de hostelería; al quedar ambos ámbitos asignados a otras Delegaciones municipales.

PARQUES EMPRESARIALES

- Urbanismo y desarrollo del suelo: planificación urbanística, ejecución de urbanización, legalización y licencias y optimización del suelo.

- Entidades Urbanísticas de Conservación.

Organismos y entidades municipales

- Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

SEGUNDO.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO:

DELEGACIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

INFRAESTRUCTURAS

- Mantenimiento, reparación y accesibilidad del sistema viario público: calles, calzadas y aceras.

- Mantenimiento y reparación de edificios municipales.

- Mantenimiento y reparación de juegos infantiles, biosaludables y calistenia.

- Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.

- Planificación, redacción y dirección técnica de proyectos de obras e infraestructuras municipales en el ámbito de sus competencias.

- Montaje de infraestructuras para grandes eventos, actividades festivas y actos municipales.

- Alumbrado Público.

- Parque Móvil.

- Cementerio y Servicios Funerarios.

SUBSUELO

- Redes de saneamiento, pluviales, abastecimiento de agua y alumbrado público soterrado.

- Obras de reposición del pavimento de la vía pública por actuaciones en el subsuelo.

- Homologación de empresas para las reposiciones de pavimento en la vía pública.

LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

- Limpieza viaria.

- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Limpieza, conservación y mantenimiento de mobiliario urbano para el depósito de residuos.

- Valorización de residuos.

- Formación, información y difusión sobre separación de residuos.

- Suministro de agua y alcantarillado.

- Estación depuradora de aguas residuales.

PARQUES Y JARDINES

- Diseño y gestión de parques y jardines.

- Mantenimiento y gestión de arbolado y zonas verdes.

- Mantenimiento de caminos y paseos.

- Mantenimiento y conservación de la infraestructura de la red de riego.

- Mantenimiento de parques caninos.

- Calendario de tratamientos fitosanitarios.

CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Cambio climático: causas, efectos y medidas de mitigación/adaptación.

- Programa de concienciación y educación ambiental.

- Eficiencia energética y energías renovables.

- Movilidad sostenible (uso de transporte público, bicicleta, caminar).

- Consumo responsable del agua.

- Gestión de residuos: reducir, reutilizar, reciclar.

- Economía circular.

- Protección de la biodiversidad (flora, fauna, ecosistemas).

- Calidad del aire y reducción de contaminación.

- Uso responsable del suelo y urbanismo sostenible.

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Realización de auditorías de gestión de servicios públicos y protocolos de corrección de disfunciones o deficiencias.

- Determinación y seguimiento de estándares de calidad de la gestión de servicios públicos.

- Encuestas de nivel de satisfacción de usuarios.

MOVILIDAD

- Estacionamiento, tráfico y transporte público.

- Señalización viaria.

- Planificación del sistema de tráfico urbano.

- Declarar el abandono y considerar como residuo sólidos urbanos los vehículos, previamente trasladados al depósito municipal, así como ordenar su descontaminación y eliminación final.

Organismos y entidades municipales

- Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA).

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO

EDUCACIÓN

- Mantenimiento, conservación y vigilancia de los edificios escolares.

- Oferta educativa municipal.

- Escuela de Música.

- Comisión local de absentismo y comisión técnica de absentismo.

- Convenio con la Consejería de para el uso de los centros escolares.

- Relaciones con la Asociaciones de Padres y Madres de todos los centros educativos.

- Relaciones con todas las Comunidades Educativas.

- Coordinación con los consejeros municipales que tienen representación en los consejos escolares de los centros educativos.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

- Impulsar, en colaboración de la Junta de Andalucía, el aumento de la Formación Profesional en la zona rural.

- Impulsar, en colaboración de la Junta de Andalucía, la implantación y/o reapertura de Centros de Formación Profesional.

- Impulsar, junto a la Junta de Andalucía, el aumento de la oferta de ciclos formativos vinculados a las actividades propias de la economía y las tradiciones de Jerez, oficios artesanos, logísticos y aeronáuticos.

- Impulsar la creación de un Centro de Formación Profesional de Oficios Artesanos en Jerez.

- Impulsar, en colaboración de la Junta de Andalucía, la Formación Profesional Dual.

- Impulsar, en colaboración de la Junta de Andalucía, la apertura de un centro de la Universidad de Cádiz (UCA) en el Palacio Villapanés para estudio de grados o máster relacionados con la cultura de Jerez: Grado en Ciencias Políticas, Bellas Artes o Restauración del Patrimonio Cultural, algún grado propio en Flamenco, máster, cursos de extensión universitaria o traslado de alguna unidad administrativa de la Universidad.

- Impulsar la creación, en colaboración de la Junta de Andalucía, de una Universidad de Verano permanente en Jerez junto a la Universidad de Cádiz y la Universidad Internacional de Andalucía.
- Efectiva integración de la Universidad en Jerez, a través de la firma de convenio con la UCA.
- Diseño de actividades para la difusión de nuestra ciudad entre los estudiantes Erasmus de Enseñanza Secundaria y de Universidad.
- Programación de actividades de ocio alternativo.

EMPLEO

- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento del empleo.
- Prestación y coordinación de servicios para el empleo.
- Fomento y desarrollo de itinerarios para la mejora de la empleabilidad: servicios de información, orientación, intermediación y formación para el empleo.
- Diseño, planificación y gestión de programas para el impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con especiales riesgos de exclusión.
- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito del empleo.
- Impulso a la planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación profesional.
- Desarrollo de líneas y programas de incentivación a la creación y consolidación de empleo.
- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del mercado de trabajo.
- Fomento de la cooperación público – privada en el ámbito del empleo.
- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito del empleo, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y otras áreas de gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.
- Realización de prácticas a realizar en el Ayuntamiento por alumnos de centros educativos, empresas o entidades.

COMERCIO Y CONSUMO

- Venta ambulante y mercados de abasto.
- Determinación y control de horarios comerciales y de hostelería.
- Inspección de Consumo.
- Asociaciones de consumidores y comerciantes.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Junta Arbitral de Consumo.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Gestión de uso privativo o común especial del dominio público local con vehículos o instalaciones temporales promocionales de actividades económicas.

Organismos y entidades municipales

- Consejo Escolar Municipal.
- Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo.
- Fundación Luis Pernía.

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES DELIMITACIONES DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS
INCLUSIÓN SOCIAL

- Dirigir e impulsar las políticas municipales en el ámbito de su materia.
- Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.
- Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos que integran su Delegación.
- Contestar a los requerimientos efectuados por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y por cualquier Administración Pública conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión presentados contra los actos dictados por esta Delegación.
- Suscribir convenios de colaboración y protocolos generales de actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- Captar, suscribir, aceptar, gestionar y tramitar solicitudes de subvenciones y ayudas tanto municipales como de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Servicio con competencias en materia de Fondos Europeos.
- Ejecutar, justificar o liquidar programas, proyectos y actuaciones subvencionados tramitados en el ámbito de su competencia.
- Publicar los actos y acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
- Acción comunitaria.
- Cooperación social.
- Prestaciones, servicios y recursos sociales de competencia municipal, de acuerdo con la normativa autonómica.
- Gestión del Plan Local de Zonas desfavorecidas (ERASCI).
- Programa de inmigración.
- Familias con menores en situación de riesgo.
- Maltrato infantil.
- Centro de Acogida e Inserción Social de Jerez de la Frontera "Albergue municipal".
- Potestad sancionadora por infracciones al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Acogida e Inserción Social de esta Ciudad.
- Tarjeta azul.

DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA

- Ayuda a domicilio.
- Tele-asistencia domiciliaria.

- Programa de integración de personas con discapacidad.
- Programa de autonomía y envejecimiento saludable.
- Plan municipal de infancia y adolescencia.
- Promoción y planificación de actividades dirigidas a la infancia y adolescencia.
- Consejo Local de la Infancia.
- Consejo Local de Bienestar Social. - Consejo Local de Mayores.

RECURSOS HUMANOS

- Gestión de los recursos humanos.
- Gestión de la organización de recursos humanos del personal del cuerpo de la Policía Local y vigilantes municipales.
- Coordinación y gestión del personal de Ayuntamiento, Fundaciones, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.
- Formación de los/las empleados/as municipales.
- Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Intranet municipal.

Organismos y entidades municipales

- Fundación Centro de Acogida San José

DELEGACIÓN DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD

DESARROLLO RURAL

- Entidades Locales Autónomas y Barriadas Rurales.
- Desarrollo sociocultural en el Medio Rural.
- Desarrollo territorial en el Medio Rural.
- Gestión administrativa y desarrollo económico de Entidades Locales Autónomas y Mundo Rural.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Proyectos medioambientales en zona rural: Río Guadalete, Vía Verde y otros.

IGUALDAD Y DIVERSIDAD

- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.
- Planificación, organización y desarrollo de actividades de este ámbito.
- Formación para la Igualdad.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Casa de Acogida.
- Casa de la Mujer.
- Hombres por la Igualdad.
- Programa de protección a víctimas de violencia de género.
- Criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Grupo de Desarrollo Rural (GDR).
- Montes de Propios Empresa Municipal S.A (EMEMSA).

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Gestión del Registro Municipal de Entidades.
- Oficina y programa de Voluntariado.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Actuaciones de fomento del asociacionismo en general.
- Desarrollo del modelo de participación ciudadana en general.
- Relaciones con las ONGD locales en materia de Cooperación para el Desarrollo.
- Relaciones con entes supralocales en materia de Participación Ciudadana, Asociacionismo, Voluntariado y Cooperación para el Desarrollo.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

DISTRITOS

- Desarrollo del modelo de organización municipal en Distritos.
- Planificación y gestión de Centros Sociales e instalaciones de Distritos Urbanos.
- Órganos de Participación Territoriales Urbanos.
- Oficinas y Programas de Fomento Territorial Urbano.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.

JUVENTUD

- Plan Municipal de Juventud.
- Promoción, planificación, organización y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulso de iniciativas de jóvenes.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

PROTECCIÓN ANIMAL

- Gestión y control de la protección y bienestar animal.
- Zoo-sanidad y centro zoonosanitario.
- Sanidad ambiental - Profilaxis vectorial.
- Centro de Conservación de la Biodiversidad Zoobotánico Jerez - Alberto Durán

DELEGACIÓN DE SALUD Y DEPORTES**SALUD**

- Promoción de la salud y educación sanitaria.
- Colaboración con otras administraciones públicas (programas de salud pública, participación en la vigilancia epidemiológica, cooperación en materia de asistencia sanitaria básica, entre otras).
- Red Española de Ciudades Saludables (RECS).
- Sanidad ambiental: Salud comunitaria - control de legionella en todos los edificios municipales.

DEPORTES

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

- La formulación de la planificación deportiva local.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

CUARTO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

DELEGACIÓN DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

TURISMO Y PROYECCIÓN TURÍSTICA

- Promoción de la ordenación del sector turístico local.

- Gestión de los recursos de información turística.

- Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística de la ciudad.

- Gestión, tramitación, control e inspección de licencias de coches de caballo.

- Gestión, tramitación, control e inspección de licencias de autobuses turísticos.

- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito del turismo.

- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.

- Desarrollo y gestión del Plan de Sostenibilidad Turística.

- Desarrollo y gestión del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

- Desarrollo y mantenimiento de los estudios, encuestas y análisis sobre la evolución del turismo en Jerez (Sistema Integrado de Información Turística).

- Diseño y planificación de iniciativas de promoción e imagen.

- Alcázar de Jerez.

- VINOBLE.

GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

- Calidad Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.

- Disciplina Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.

- Estudios de impacto ambiental de competencia municipal.

- Gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas.

- Tramitación expedientes sancionadores medioambientales, sanidad ambiental y de Consumo.

- Sanidad ambiental – Expedientes relativos a actos que atenten contra la salud pública. Organismos y entidades municipales:

- Fundación Andrés de Ribera.

DELEGACIÓN DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y "JEREZ CIUDAD CULTURAL"

CULTURA

- Promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales.

- Promoción cultural del flamenco.

- Gestión de equipamientos culturales, excepto el Alcázar.

- Gestión de bibliotecas públicas, red de bibliotecas.

- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades culturales.

- Servicio de publicaciones.

- Museo Arqueológico.

- Archivo municipal.

- Promoción cultural del caballo.

- EURO EQUUS.

- Gestión, organización y desarrollo del Caballo de Oro.

- Mesa del Caballo.

- Oficina Municipal de la Memoria Democrática.

- Consejo Local del Motor.

GRANDES EVENTOS

- Planificación, organización y desarrollo de eventos y actividades festivas.

- Taller de fiestas.

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Protección y conservación del patrimonio histórico municipal.

- Difusión del patrimonio histórico municipal.

- Plan estratégico de gestión del patrimonio histórico/cultural material e inmaterial.

"JEREZ CIUDAD CULTURAL"

- Diseño, gestión y ejecución del proyecto "Jerez Ciudad Cultural".

- Análisis y diagnóstico estratégico de los recursos culturales locales y provinciales.

- Elaboración de programas de innovación cultural.

- Coordinación con los agentes implicados en el impulso del proyecto "Jerez Ciudad Cultural".

Organismos y entidades municipales:

- Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, (FUNDARTE).

- Fundación José Manuel Caballero Bonald.

QUINTO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA

ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA

- Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.

- Gestión económica-financiera.

- Coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

- Contratación pública.

- Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.

- Gestión tributaria y de precios públicos. Queda excluida la liquidación de tasas y precios públicos y la resolución de reclamaciones y recursos sobre ellos, atribuidos expresamente a otros ámbitos competenciales.

- Gestión recaudatoria.

- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.).

- Plan de Inspección anual de los tributos.

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA

SEGURIDAD CIUDADANA

- Protección civil.

- Voluntariado de Protección Civil.

- Policía Local, salvo la organización de los recursos humanos.

- Tramitación de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, no atribuidos a otras Delegaciones Municipales.

- Retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito municipal en los casos previstos en la Ordenanza Municipal de Circulación. Identificación y requerimiento de retirada del depósito municipal en la forma legalmente prevista al titular.

- Vigilancia municipal, salvo la organización de los recursos humanos.

- Educación Vial.

- Escuela de Policía Local.

- Junta Local de Seguridad.

TRABAJO AUTÓNOMO Y EMPRESA

- Estrategias de promoción del trabajo autónomo y la actividad empresarial.

- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento del trabajo autónomo y la actividad empresarial.

- Prestación y coordinación de servicios empresariales.

- Fomento y desarrollo de itinerarios para el emprendimiento: formación especializada, sensibilización y difusión de la cultura emprendedora, servicios de asesoramiento técnico (ventanilla empresarial), medidas de apoyo al lanzamiento y consolidación de actividades económicas del trabajo autónomo y empresarial.

- Desarrollo de líneas de interlocución con parques empresariales y polígonos industriales.

- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito del autónomo y la empresa.

- Planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación del autónomo y la empresa.

- Apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores empresariales emergentes.

- Promoción y difusión de las nuevas economías (social, colaborativa, circular, economía del bien común, verde...).

- Desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad del trabajo autónomo y empresarial, y la creación y consolidación de empleo.

- Impulso a la gestión relacionada con la localización empresarial (viveros de empresa, espacios de coworking, suelo empresarial y establecimiento para la actividad económica).

- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del tejido empresarial, de autónomos y del mercado de trabajo.

- Fomento de la cooperación público-privada en el ámbito del trabajo autónomo y empresarial.

- Gestión del uso privativo común o especial del suelo público con publicidad y su régimen disciplinario.

- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito de la actividad económica, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y otras áreas de gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.

- Promoción del asociacionismo empresarial - Actividades de interés municipal.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de estos ámbitos.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- Innovación tecnológica, administración electrónica y modernización administrativa.

- Gestión de Informática y telecomunicaciones.

- Página web municipal.

- Implantación de la tecnología como un medio para mejorar la eficiencia de los servicios municipales, la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

- Transición a una Administración Digital referente en el uso de las Nuevas Tecnologías para la prestación de servicios públicos, basado en el Gobierno del Dato.

- Gestión de forma eficiente de los Recursos mediante la aplicación de las nuevas tecnologías y de la innovación tecnológica.

- Implantación de plataformas basadas en tecnología dirigida a la resolución de las necesidades de los ciudadanos, empresas y empleados, de manera sencilla, ágil y segura.

- Unificación y/o eliminación de procedimientos.

- Reducción de los términos y plazos con respeto a lo establecido legalmente, manteniendo todas las garantías necesarias.

- Supresión y/o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas.

- Agilización de las comunicaciones.

- Gestión y mantenimiento del Servicio de información geográfica.

- Representación del Ayuntamiento en los procedimientos de deslinde que se requieran.

TRANSPARENCIA

- Homogeneización de la información, garantizando el derecho a la disponibilidad y acceso a la información, salvaguardando la seguridad y la protección de datos personales de los ciudadanos.

- Impulso y desarrollo de la Transparencia municipal, Portal de Transparencia.

- Impulso y desarrollo del buen gobierno.

SEXTO.- Independientemente de las competencias que le son atribuidas a cada una de las Delegaciones que conforman el Gobierno Municipal, asumirán también, en su caso, las siguientes:

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos, siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda y Financiación Pública.

SEPTIMO.- La ALCALDÍA, independientemente de las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente se reserva directamente el siguiente ámbito competencial:

ÓRGANOS STAFF

- Intervención Municipal.
- Tesorería.
- Secretaría General del Pleno.
- Secretaría/Intervención de Colaboración con las Entidades Locales.
- Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Organismos y entidades municipales:
- Consejo Social de la Ciudad."

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

14/04/26. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. La alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 59.617

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de abril de 2026, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"Con fecha 4 de septiembre de 2025 se dictó resolución relativa a la delegación de firma y atribuciones propias de esta Alcaldía en las personas titulares de las distintas Delegaciones con el fin de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia, siendo posteriormente modificada con fecha 6 de septiembre de 2025.

Como consecuencia del funcionamiento interno y desempeño efectivo de las competencias atribuidas a las distintas Áreas de Gobierno se han puesto de manifiesto determinadas necesidades organizativas y funcionales que aconsejan revisar la delegación de firma y de atribuciones con el objetivo de mejorar la coordinación, así como la eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2025 relativa a la delegación de firma y atribuciones propias de esta Alcaldía en las personas titulares de las distintas Delegaciones que integran la organización municipal, posteriormente modificada con fecha 6 de septiembre de 2025, en los términos siguientes:

"PRIMERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Centro Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Fondos Europeos y otras subvenciones:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.
2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Promoción de la Ciudad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Patrimonio:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes administrativos que tengan por objeto la administración, tutela, conservación y defensa de bienes y derechos municipales, así como otras prerrogativas sobre los mismos.
2. Expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.
3. Aprobación de la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos que por parte del Ayuntamiento van a ser objeto de adquisición o disposición.
4. Resoluciones para la aceptación expresa de la adquisición de bienes cedidos al Ayuntamiento de modo incondicional y a título gratuito.
5. Resoluciones sobre declaración como parcelas sobrantes de aquellas porciones de terreno de propiedad del Ayuntamiento que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado.
6. Resoluciones sobre declaración como bienes o efectos no utilizables de aquellos bienes municipales que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.
7. Aprobación del plan de racionalización y mejora de gestión del patrimonio inmobiliario municipal con el fin de optimizar el uso de los edificios administrativos y mejorar su gestión, esencialmente respecto a la reubicación de unidades y previsión de necesidades.
8. Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, D.ª BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Expedición de informaciones y certificados urbanísticos.
2. Certificados sobre expedientes archivados o en trámite, dentro de su ámbito competencial.
3. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
7. Suscribir las actas de ocupación y pago/consignación, las actas previas a la ocupación, así como cualquier otra que proceda en la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa tramitado en el ámbito de sus competencias.
8. Suscribir las memorias técnicas o justificativas en los expedientes que se tramiten en el ámbito de sus competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resoluciones relativas al Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.
2. Resolución de Calificación Ambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. Resoluciones relativas a la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a la declaración de venta forzosa y, en su caso, expropiación, así como las resoluciones sobre concurso para la sustitución del propietario incumplidor cuya competencia no ostente la Junta de Gobierno Local.
4. Órdenes de ejecución para el cumplimiento de deberes urbanísticos, la imposición de multas coercitivas, la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a costa del obligado y su consiguiente liquidación, así como la ejecución de avales depositados en garantía del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
5. Resoluciones relativas a la declaración de ruina urbanística y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como la declaración de ruina física inminente.
6. Resoluciones relativas a la Inspección Técnica de Edificaciones (ITE).
7. Ordenes de clausura del establecimiento, de suspensión de actividad, de prohibición de actividad, de corrección de deficiencias, de restauración medioambiental y multas coercitivas.
8. Expedientes de protección de la legalidad urbanística; la adopción de medidas cautelares durante su tramitación; la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada; así como cuantos otros acuerdos se deriven de dicho procedimiento.
9. Expedientes previstos en la norma para la declaración expresa, reconocimiento o acreditación de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
10. Autorizaciones relativas a los horarios de los establecimientos.
11. Aprobación de Instrucciones.
12. Resolver en el ámbito de su materia los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal hasta el límite de 30.050,61 euros, siempre que el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate se encuentre sometida únicamente a autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
13. Aprobar la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos del Patrimonio Municipal del Suelo que por parte del Excmo. Ayuntamiento vayan a ser objeto de adquisición o disposición.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO:

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, D. JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras y Subsuelo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Desarrollo Sostenible y Eficiencia Energética:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Parques y Jardines:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

E. En materia de Movilidad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes para la obtención del carnet de taxista (titular).
2. Expedientes para la obtención del carnet de asalariado de taxi
3. Expedientes para la obtención de la tarjeta de transporte.
4. Aprobación de Instrucciones.

F. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO, D.ª MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:

A.- En materia de Educación, Formación Profesional y Universidades:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Empleo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito competencial de empleo.

4. Informe o Acta de la Comisión de seguimiento de los convenios en vigor.

5. Solicitud de registro de marcas.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.

7. Firmas de calificaciones y diplomas.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Comercio y Consumo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS, D.ª YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes de bonificación de billetes de autobuses urbanos (tarjeta azul).

2. Expedientes de ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para discapacitados (bono taxi).

3. Expedientes de servicio de Tele Asistencia y Ayuda a Domicilio.

4. Concesión de ampliación de plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados.

5. Expedientes de maltrato infantil.

6. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Recursos Humanos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Certificados de empresa.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas, tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

6. Tomas de posesión de funcionarios, tanto de carrera como interinos. 7. Contratos laborales que se formalicen.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, D.ª SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Desarrollo Rural:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Determinación de los criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.
2. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, DÑA. CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Participación Ciudadana y Distritos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Juventud:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Protección Animal:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
3. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de los animales en lo que respecta al Centro Municipal de Protección Animal, del Ayuntamiento de Jerez con respecto a la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE SALUD Y DEPORTES, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Salud y Deportes:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Gestión y reserva de uso de las instalaciones deportivas.
2. La aprobación de los Programas y Planes Deportivos Municipales.
3. La aprobación de las convocatorias de actividades y servicios deportivos municipales dirigidos al público usuario.
4. La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente, por el territorio municipal.
5. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

CUARTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

DELEGAR EN EL CUARTOTENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, D. ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Proyección Turística:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Gestión Medioambiental:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resolución de los procedimientos sujetos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normas que la desarrollan, cuya gestión no esté atribuida a otro ámbito competencial.
2. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y "JEREZ CIUDAD CULTURAL", D. FRANCISCO ZURITA MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura y Grandes Eventos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Patrimonio Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de "Jerez Ciudad Cultural":

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

QUINTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO DELEGADO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía, Hacienda y Financiación Pública:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Juntada Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social.
2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
3. Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.
4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.
6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
7. Suscribir, en representación del Ayuntamiento las operaciones de tesorería y de operaciones de crédito, previamente aprobadas por el órgano competente.
8. Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:
 - Transferencias de crédito: Las de gasto de personal y todas aquellas no atribuidas al Pleno.
 - Incorporación de remanentes.- Generación de crédito.- Ampliación de crédito.
2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Trabajo Autónomo y Empresa:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Documentación para la tramitación y certificados para subvenciones a empresas calificadas I+D. Certificados e Informes de ejecución de dichos Programas tales como Certificado de comienzo, Certificados de Alumnos, Informe de ejecución de Acciones, Certificados de Finalización y cualquiera otro necesario.
4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transformación Digital y Simplificación Administrativa:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
2. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública de aquellas tipologías de asuntos competentes de Alcaldía- Presidencia que no hayan sido específicamente delegados en otras Áreas de Gobierno.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

14/04/26. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. La alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 59.624

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de abril de 2026, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"Con fecha 4 de septiembre de 2025 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se modificaba la configuración de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez.

Resulta necesario proceder a una nueva modificación como consecuencia del cambio de denominación de una de las Delegaciones, en concreto la denominada Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural integrada en el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Gestión Medioambiental que pasa a denominarse Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y "Jerez Ciudad Cultural".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2025 estableciendo la siguiente configuración de las distintas Áreas de Gobierno en las que se estructura el Ayuntamiento de Jerez:

"PRIMERO.- La creación de cinco Áreas de Gobierno, así como el nombramiento de los/as concejales/as, que estarán al frente de las mismas y que se detallan a continuación:

- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: D. Agustín Muñoz Martín.

- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO: D. Jaime Espinar Villar.

- ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS: D^a. Susana Sánchez Toro.

- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: D. Antonio Real Granada.

- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA: D. José Ignacio Martínez Moreno.

SEGUNDO.- La creación de las Delegaciones, así como el nombramiento de los/as concejales/as que estarán al frente de las mismas, que se detallan a continuación:

A) Encuadradas en el ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO: D. Agustín Muñoz Martín.

- DELEGACIÓN DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: D^a. Belén de la Cuadra Guerrero.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA).

- Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

B) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA: D. Jaime Espinar Villar.

- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO: D^a. Manuela García Jarillo.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA).

- Consejo Escolar Municipal.

- Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo.

- Fundación Luis Pernía.

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).

C) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS: D^a. Yessika Quintero Palma.

- DELEGACIÓN DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD: D^a. Susana Sánchez Toro.

- DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL: D^a. Carmen Pina Lorente.

- DELEGACIÓN DE SALUD Y DEPORTES. D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Fundación Centro de Acogida San José.

- Grupo de Desarrollo Rural (GDR).

- Montes de Propios Empresa Municipal, S.A. (EMEMSA).

D) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: D. Antonio Real Granada.

- DELEGACIÓN DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y "JEREZ CIUDAD CULTURAL": D. Francisco Zurita Martín.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE).

- Fundación Andrés de Ribera (FAR).

- Fundación José Manuel Caballero Bonald.

E) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA: D. Francisco Delgado Aguilera.

- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA: D. José Ignacio Martínez Moreno.

TERCERO.- La designación como Coordinadores/as de Distritos de los siguientes concejales/as:

DISTRITO NORTE:

- D. Antonio Real Granado.
- D. Francisco Delgado Aguilera.
- DISTRITO CENTRO:
 - D. Agustín Muñoz Martín.
 - D^a. Belén de la Cuadra Guerrero.
- DISTRITO NORESTE:
 - D. Jaime Espinar Villar.
 - D^a. Manuela García Jarillo.
- DISTRITO ESTE:
 - D. José Ignacio Martínez Moreno.
 - D. Tomás Pablo Sampalo Torres.
- DISTRITO OESTE:
 - D^a. Yessika Quintero Palma.
 - D. José Ignacio Martínez Moreno.
- DISTRITO SUR:
 - D^a Carmen Pina Lorente.
 - D. Francisco Zurita Martín.
- DISTRITO RURAL:
 - D^a. Susana Sánchez Toro.
 - D. Agustín Muñoz Martín."

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

14/04/26. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. La alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 59.629

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. MILLÁN ALEGRE NAVARRO, teniente de alcalde delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 1 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 6	184.029,05
Total Créditos Extraordinarios	184.029,05
Total Suplemento de Créditos Capítulo 6	33.400,00
Total Suplemento de Créditos	33.400,00
TOTAL EMPLEOS	217.429,05

RECURSOS	
Total bajas Capítulo 2	47.357,54
Total bajas Capítulo 5	59.988,46
Total bajas Capítulo 6	110.083,05
TOTAL RECURSOS	217.429,05

20/04/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Millán Alegre Navarro. Firmado. La dirección general de Organización Municipal, Función Pública y desarrollo Económico. María del Milagro Pérez Pérez. Firmado. Nº 63.252

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

DISTRIBUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS.-

NORMAS GENERALES:

En la distribución de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, de pancartas y banderolas, se ha procedido conforme a lo establecido el artículo 56.2.2 de la L.O.R.E.G., es decir mediante la aplicación de porcentajes atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las últimas elecciones equivalentes en la circunscripción de la Provincia (art. 16 de la Ley Electoral de Andalucía).-

La colocación de las banderolas se realizará atendiendo al número asignado a cada partido político en la calle y siguiendo el orden indicado, partiendo de los números 1 y 2 de cada calle. En aquéllas calles en las que existan farolas en ambas aceras se asignarán de forma que se contarán ambas aceras, es decir, si al partido A le corresponden dos farolas, se le asignará una de la acera derecha y otra de la izquierda, y si al partido B le corresponden tres farolas, se le asignarán las dos siguientes de la acera derecha y la siguiente de la izquierda, etc.-

Los partidos políticos deberán colocar los soportes de forma que impidan cualquier alteración o daño en el báculo, y con las debidas medidas de seguridad, respondiendo de los daños que se ocasionen a los viandantes, bienes o a las farolas por defectuosa colocación.- Y ello cumpliendo la normativa municipal vigente.

En lo referente a lugares para colocación de pancartas en Tarifa, se colocarán en el exterior del casco histórico-artístico, en los lugares indicados en el anexo reparto, debiendo utilizarse como anclajes los balcones, postes y otras instalaciones, que no afecten al alumbrado público.-

LAS PANCARTAS, BANDEROLAS Y CARTELES QUE ESTEN EN LOS ALREDEDORES DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DEBERÁN SER RETIRADOS ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES.

Algeciras, 22 de abril de 2026.- Firmado por FERNANDEZMAYOMARIA CARMEN.

DISTRIBUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE, PANCARTAS CARTELES O BANDEROLAS EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS.-

ALGECIRAS

TOTAL FAROLAS	1.665
---------------	-------

REPARTO FAROLAS atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción (en las elecciones al Parlamento de Andalucía la circunscripción es la provincia, arts. 56.2 LOREG y 16 de la L. Electoral de Andalucía).-

PP:	Votos obtenidos 41,44 %	705 Farolas
VOX:	Votos obtenidos 20,53 %	345 Farolas
P.S.O.E-A :	Votos obtenidos 18,43 %	310 Farolas
PorA (IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA- P O D E M O S - M O V I M I E N T O SUMAR- INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ- VERDESEQUO-ALTERNATIVA REPUBLICANA- ALIANZA VERDE):	Votos obtenidos 7,41 %	130 Farolas
ADELANTE ANDALUCÍA	5,21 %	90 Farolas
PACMA	Votos obtenidos 1,26 %	25 Farolas

(1) Según Acuerdos de la Junta Electoral Central 371/15 de 26/08/15 expediente 281/212 y 128/03 de 07/05/2003, expediente 292/61 (s.e.u.o.)

Sobran 60 farolas que se reparten entre los grupos políticos que no se presentaron en las anteriores elecciones o que su porcentaje de votos es inferior a 1 %, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225.

Y corresponden a ANDALUCISTAS-PA, 100 X 100 , SE ACABO LA FIESTA, PARTIDO AUTONOMOS, NACION ANDALUZA, PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ, FE DE LAS JONS, ESCAÑOS EN BLANCO, MUNDO + JUSTO, PARTIDO ANDALUSI, le corresponden 6 farolas a cada uno.

PANCARTAS.-	
1).- En la entrada a la calle Regino Martinez:	1
PP	

FAROLAS PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS.-	
1).- C/. JUAN XXIII:	6 farolas.-
PP:	3
VOX:	2
PSOE:	1
2).- AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN:	76 farolas.-
PP:	30
VOX:	14
PSOE:	14
PorA:	5
ADELANTE ANDALUCIA:	5
PACMA:	2
P. AUTONOMOS:	1
ESCAÑOS BLANCO:	1
MUNDO + JUSTO:	1
100 X 100:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1

3).- CN-340:	141 farolas.-
PP:	60
VOX:	33
PSOE:	29
PorA:	8
ADELANTE ANDALUCIA:	7
PACMA:	3
MUNDO + JUSTO:	1
4).- AVENIDA FUERZAS ARMADAS:	49 Farolas.
PP:	20
VOX:	10
PSOE:	10
PorA:	5
ADELANTE ANDALUCIA:	3
PACMA:	1
5).- C/. JOSE CARLOS DE LUNA:	5 farolas.-
PP:	2
VOX:	1
PSOE:	1
PorA:	1
6).- C/. JUAN PEREZ ARRIETE:	73 farolas.-
PP:	32
VOX:	16
PSOE:	13
PorA:	7
ADELANTE ANDALUCIA:	3
P AUTONOMOS:	1
FE DE LAS JONS:	1
7).- PASEO DE LA CONFERENCIA:	34 farolas.-
PP:	14
VOX:	9
PSOE:	6
PorA:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	2
8).- AVENIDA CAPITAN ONTAÑON:	44 farolas.-
PP:	16
VOX:	10
PSOE:	6
PorA:	5
ADELANTE ANDALUCIA:	3
PACMA:	2
ANDALUCISAS PA:	1
PARTIDO AUTONOMOS:	1
9).- AVENIDA BLAS INFANTE:	57 farolas.-
PP:	19
VOX:	15
PSOE:	11
PorA:	6
ADELANTE ANDALUCIA:	3
PARTIDO COMUNSTA DEL PUEBLO ANDALUZ:	1
NACION ANDALUZA:	1
100 X 100:	1

10) C/. TRAFALGAR:	9 farolas.
PP:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
11).- PASEO VICTORIA EUGENIA:	20 farolas
PP:	8
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
12).- AVENIDA DE LA CAÑA Y RESTANTES CALLES DE LA BAJADILLA:	32 farolas.
P.P.:	14
VOX:	6
PSOE:	6
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
ANDALUCISTAS PA:	1
13).- AVENIDA DE LAS FLORES:	35 farolas.-
P.P.:	14
VOX:	7
PSOE:	5
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
MUNDO + JUSTO:	1
FE DE JONS:	1
100 X 100:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1
14).- AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN:	29 farolas.-
P.P.:	12
VOX:	6
PSOE:	5
PorA:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	3
15).- AVENIDA DEL EMBARCADERO:	16 farolas.-
P.P.:	6
VOX:	4
PSOE:	4
PorA:	2
16).- CARRETERA LA MEDIANA; 29 farolas.-	
P.P.:	12
VOX:	7
PSOE:	5
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	3
17).- C/. FLAMENCO Y CABO PEÑA:	20 farolas.-
P.P.:	8
VOX:	4
PSOE:	4
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2

18).- BARRIADA EL PELAYO: (Carretera Nacional)-	19 farolas.-
P.P.:	8
VOX:	5
PSOE:	4
PorA:	2
BARRIADA DE EL SALADILLO	
19).- RONDA LUIS DE GÓNGORA:	35 farolas.-
P.P.:	15
VOX:	3
PSOE:	8
PorA:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	3
PACMA:	1
ANDALUCISTAS PA:	1
P. AUTONOMOS:	1
20).- GUADIX:	9 farolas.-
P.P.:	4
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
21).- C/. JUAN RAMON JIMÉNEZ:	32 farolas.-
P.P.:	13
VOX:	6
PSOE:	7
PorA:	3
MUNDO + JUSTO:	1
FE DE JONS:	2
22).- C/. JOSE DE ESPRONCEDA:	25 farolas.-
P.P.:	12
VOX:	6
PSOE:	7
23).-C/. MIGUEL HERNÁNDEZ:	14 farolas.-
P.P.:	7
VOX:	4
PSOE:	2
PorA:	1
24).- C/. ANTONIO MACHADO:	17 farolas.-
P.P.:	8
VOX:	3
PSOE:	5
PorA:	1
25).- C/. DUQUE DE RIVAS:	5 farolas.-
P.P.:	2
VOX:	2
PSOE:	1
26).- C/. FERNANDO HERRERA:	5 farolas.-
P.P.:	2
VOX:	2
PorA:	1
27).- C/. FEDERICO GARCIA LORCA:	35 farolas.-
P.P.:	18
VOX:	4
PSOE:	10
ESCAÑOS BLANCO:	1
NACION ANDALUZA:	1
MUNDO + JUSTO:	1

28).- RONDA PACO DE LUCIA:	42 farolas.-
P.P.:	20
VOX:	6
PSOE:	14
PorA:	2
29).- C/. VALDIVIA CABRERA:	7 farolas.-
P.P.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
30).- C/. FRAY JUNÍPERO SERRA:	11 farolas.-
P.P.:	4
VOX:	3
PSOE:	2
ESCAÑOS BLANCO:	1
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ:	1
BARRIADA LA RECONQUISTA.-	
31).- C/. FRAY BARTOLOMÉ	11 farolas.-
P.P.:	7
PSOE:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	1
32).- C/. GIL DE ALBORNOZ;	9 farolas.-
P.P.:	5
PSOE:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
33).- C/- MAESTRE SANTIAGO;	11 farolas.-
P.P.:	7
VOX:	2
PSOE:	2
34).- C/. PRINCIPES DE ESPAÑA:	9 farolas.-
P.P.:	6
PSOE:	3
35).- AVENIDA RAMON PUYOL:	19 farolas.-
P.P.:	7
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	3
NACION ANDALUZA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1
36).- TRAVESIA ENTRE C/. FRAY BARTOLOMÉ Y AVDA. RAMON PUYOL:	4 farolas.-
P.P.:	2
VOX:	1
PSOE:	1
37).- HOTEL GARRIDO:	6 Farolas
P.P.:	4
ADELANTE ANDALUCIA:	2
38).- C/. SÉNECA:	8 farolas
P.P.:	5
PSOE:	2
ANDALUCISTAS PA:	1
BARRIADA LA PIÑERA.-	

39).- C/. ANDALUCIA:	18 farolas.-
P.P.:	10
VOX:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
ANDALUCISTAS PA:	1
40).- C/. SEGRE:	18 farolas.-
P.P.:	11
VOX:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
41).- C/. GUADALQUIVIR:	18 farolas.-
P.P.:	10
VOX:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	3
PACMA:	1
42).- C/. IRO:	7 farolas.-
P.P.:	4
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	1
43).- C/. EBRO:	7 farolas.-
P.P.:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	5
44).- C/. GUADALM INA:	2 farolas.-
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
45).- C/. ESPIRITU SANTO:	12 farolas.-
P.P.:	6
VOX:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
BARRIADA DEL COBRE.-	
46).- CTA. AL COBRE:	40 farolas.-
P.P.:	12
VOX:	9
PSOE:	8
PorA:	5
ADELANTE ANDALUCIA:	4
PACMA:	2
47).- C/- ARCOS DEL COBRE:	22 farolas.-
P.P.:	9
VOX:	5
PSOE:	4
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
48).- C/. CAMPESINOS;	9 farolas.-
P.P.:	3
VOX:	2
PSOE:	1
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1

49).- C/. MAESTRA MARIA LUISA;	10 farolas.-
P.P.:	4
VOX:	3
PSOE:	2
PorA:	1
50).- C/. PADRE JORGE:	10 farolas.-
P.P.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
51).- CAÑADA DE LOS TOMATES:	36 farolas.-
P.P.:	12
VOX:	7
PSOE:	6
PorA:	5
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
100 X 100:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1
BARRIADA SAN JOSE ARTESANO.-	
52).- AVENIDA DE BRUSELAS:	23 farolas.-
P.P.:	8
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
MUNDO + JUSTO:	1
FALANGE DE LA JONS:	2
53).- AVENIDA DE ALEMANIA;	9 farolas.-
P.P.:	4
VOX:	3
PSOE:	2
54).- AVENIDA DE FRANCIA:	10 farolas.-
P.P.:	4
VOX:	3
PSOE:	2
PorA:	1
55).- AVENIDA DE BÉLGICA:	14 farolas.-
P.P.:	5
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
56).- AVENIDA DE ITALIA:	27 farolas.-
P.P.:	11
VOX:	7
PSOE:	5
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2

57).- AVENIDA DE HOLANDA:	8 farolas.-
PP.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
58).- C/. MONACO:	7 farolas.-
PP.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
59).- AVENIDA DE ESPAÑA: (incluidas glorietas)	70 farolas.-
PP.:	28
VOX:	13
PSOE:	11
PorA:	4
ADELANTE ANDALUCIA:	4
PACMA:	2
ANDALUCISTAS PA:	1
P. AUTONOMOS:	1
ESCAÑOS BLANCO:	1
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ:	1
NACION ANDALUZA:	1
100 X 100:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1
BARRIADA DE SAN GARCIA-GETARES	
60).- AVDA. 28 DE FEBRERO:	30 farolas.-
PP.:	13
VOX:	7
PSOE:	5
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
POR UN MUNDO + JUSTO:	1
61).- C/. VENUS:	14 farolas.-
PP.:	6
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	1
62).- C/. BOTAVARA:	8 farolas.-
PP.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
63).- ROSA DE LOS VIENTOS:	21 farolas.-
PP.:	9
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	2
PACMA:	1
64).- C/. ALBACORA:	9 farolas.-
PP.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1

65).- C/. DELFÍN:	5 farolas.-
PP.:	3
VOX:	1
PSOE:	1
66).- C/. CARPA:	10 farolas.-
PP.:	3
VOX:	2
PSOE:	2
PorA:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	1
67).- C/. BARBO:	9 farolas.-
PP.:	4
VOX:	3
PSOE:	2
68).- C/. DONANTES DE SANGRE:	11 farolas.-
PP.:	4
VOX:	3
PSOE:	3
PorA:	1
69).- AVDA. DEL HOSPITAL:	15 farolas.-
PP.:	7
VOX:	4
PSOE:	3
PorA:	1
70).- C/. BATEL:	24 farolas.-
PP.:	10
VOX:	6
PSOE:	2
PorA:	2
P. AUTONOMOS:	1
ESCAÑOS BLANCO:	1
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ:	1
NACION ANDALUZA:	1
71).- AVENIDA CARLOS CANO (Carretera a Getares)- Desde cruce Varadero:	124 farolas.-
PP.:	55
VOX:	30
PSOE:	25
PorA:	8
ESCAÑOS BLANCO:	1
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ:	1
NACION ANDALUZA:	1
100 X 100:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PARTIDO ANDALUSI:	1

LOS BARRIOS.-

TOTAL DE FAROLAS	367
------------------	-----

REPARTO FAROLAS atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción (en las elecciones al Parlamento de Andalucía la circunscripción es la provincia, arts. 56.2 LOREG y 16 de la L. Electoral de Andalucía).-

PP:	Votos obtenidos 40,26%	152 Farolas
PSOE:	Votos obtenidos 20,35%	78 Farolas
VOX:	Votos obtenidos 18,11 %	69 Farolas
PorA:	Votos obtenidos 7,28 %	28 Farolas
ADELANTEANDALUCIA	5,50 %	18 Farolas

(1) Según Acuerdos de la Junta Electoral Central 371/15 de 26/08/15 expediente 281/212 y 128/03 de 07/05/2003, expediente 292/61 (s.e.u.o.)

Sobran 22 farolas que se reparten entre los grupos políticos que no se presentaron en las anteriores elecciones o que su porcentaje de votos es inferior a 1 %, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225. Y corresponden a PACMA, NACION ANDALUZA, ESCAÑOS EN BLANCO, PARTIDO AUTONOMOS, PCPA, MUNDO + JUSTO, FE DE JONS, ANDALUCISTAS PA, 100 X 100, SE ACABO LA FIESTA Y PARTIDO ANDALUSI 2 farolas a cada uno.

FAROLAS (Báculos sobre columnas no murales) para banderolas:
EN EL CASCO DE POBLACIÓN (NÚCLEO DE LOS BARRIOS)

a).- Las situadas en la antigua Carretera Comarcal 440 (primer tramo) actual Avenida José Chamizo, que comprende desde los Huertos de Ocio hasta la Glorieta del Puente de la Limona, situadas en el margen izquierdo, incluyendo ambas glorietas (27 unidades)

PP.-	12
PSOE.-	8
VOX.-	4
PorA.-	2
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

b).- Las situadas en la antigua carretera Comarcal 440 (segundo tramo) actual Avenida José Chamizo, que comprende desde la Glorieta de Acceso a Cortijo Grande Residencial hasta la entrada de la Barriada de Puente Romano, situadas en el margen izquierdo (63 unidades)

PP.-	22
PSOE.-	10
VOX.-	10
PorA.-	6
ADELANTE ANDALUCIA.-	4
PACMA.-	1
NACION ANDALUZA.-	1
ESCAÑOS EN BLANCO.-	1
PARTIDO AUTONOMOS.-	1
PCPA.-	1
ANDALUCISTAS PA.-	1
MUNDO + JUSTO.-	1
FE DE JONS.-	1
100 X 100.-	1
SE ACABO LA FIESTA.-	1
PARTIDO ANDALUSI.-	1

c).- Las situadas en la Avda. D. Rosa García López-Cepero, desde la Glorieta del Toro hasta la Glorieta de los Cuartillos (frente al IES "Sierra Luna", situadas al margen izquierdo (31 unidades)

PP.-	12
PSOE.-	6
VOX.-	7
PorA.-	3
ADELANTE ANDALUCIA.-	3

d).- Las situadas en la Carretera de Acceso a Los Barrios, desde la Glorieta de la Montera hasta la Glorieta de Acceso a Autovía A-381, situadas en el margen derecho (27 unidades).

PP.-	11
PSOE.-	6
VOX.-	7
PorA.-	2
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

e) Las situadas en la Calle Padre Damaso, desde la Glorieta el Escudo hasta la Glorieta de la Mujer, (7 unidades) situadas en el margen izquierdo y (5 unidades) en su margen derecho, lo que hacen un total de 12 unidades.

PP.-	7
PSOE.-	3
VOX.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

f) Las situadas en la vía Paseo de los Caballos (Recinto Ferial) desde la Glorieta de acceso al Recinto Ferial hasta la Glorieta del Escudo, (7 unidades)

PP.-	4
PSOE.-	1
VOX.-	1
PorA.-	1

PANCARTAS (Sólo de tejido):

a) En la antigua CC-440, (actual Avda. José Chamizo) sólo en los dos tramos que se han dicho anteriormente para las farolas

b) A lo largo de la Avenida D^a. Rosa García López-Cepero

c) En toda la Avenida Alcalde Juan Rodríguez

En la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas
NÚCLEO DE PUENTE ROMANO Y ESTACIÓN FÉRREA.-

1).- Travesía de la Barriada Puente Romano desde la entrada al Cortijo Blanco hasta el propio Puente Romano (28 unidades), situadas en el margen izquierdo y las situadas en el margen derecho (16 unidades), hacen un total de (44 unidades), así mismos las Pancartas se podrán situar a lo largo de la misma Travesía de Puente Romano y Estación Férrea.

PP.-	19
PSOE.-	12
VOX.-	11
PorA.-	2

PALMONES.-

a).- Las situadas en la Avenida Las Gavias, desde la Glorieta de Acceso a Carrefour hasta la Glorieta de acceso a Acerinox, situadas en la mediana (12 unidades).-

PP.-	6
PSOE.-	3
VOX.-	1
PorA.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

b) Las situadas en la Carretera de acceso a Palmones, desde la Glorieta de Acceso a la Autovía A-7 hasta la Glorieta de acceso al núcleo de población de Palmones, situadas en el margen derecho (28 unidades).-

PP.-	10
PSOE.-	5
VOX.-	5
PorA.-	2
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
MUNDO + JUSTO.-	1
FE DE JONS.-	1
100 X 100.-	1
SE ACABO LA FIESTA.-	1
PARTIDO ANDALUSI.-	1

c) Las situadas en la calle Esteros, desde la Glorieta de acceso al núcleo de población de Palmones hasta la intersección con la Avenida Manuel Moreno Rojas, situadas en el margen izquierdo (10 unidades)

PP.-	6
PSOE.-	1
VOX.-	1
PorA.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

d) Las situadas en la Avenida Manuel Moreno Rojas, desde la Glorieta de acceso a Acerinox hasta la intersección con la calle Almadraba, situadas en su margen izquierdo (35 unidades)

PP.-	11
PSOE.-	7
VOX.-	7
PorA.-	3
ADELANTE ANDALUCIA.-	2
PACMA.-	1

NACION ANDALUZA,.-	1
ESCAÑOS EN BLANCO.-	1
PARTIDO AUTONOMOS.-	1
PCPA.- 1	
ANDALUCISTAS PA.-	1

Las pancartas de tejido en la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas.-

LOS CORTIJILLOS.-

a).- Las situadas en la Avenida Pozo La Huerta desde la intersección con la Calle La Línea hasta la Glorieta de acceso a la Autovía A-7 en el margen izquierdo (7 unidades).

PP.-	3
PSOE.-	2
VOX.-	2

b) las situadas en la Calle Algeciras desde la intersección con la Calle Tarifa hasta la intersección con la Calle Francisco de Goya y Lucientes, situadas en el margen izquierdo (9 unidades)

PP.-	4
PSOE.-	2
VOX.-	1
PorA.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

c).- Las situadas en la calle Francisco de Goya y Lucientes, desde la intersección con Calle Algeciras hasta la Calle Diego Manzano, en el margen derecho (5 unidades).-

PP.-	3
PSOE.-	1
VOX.-	1

d) Las situadas en la Avenida el Rodeo, desde su intersección con acceso a la Urb. Ciudad Jardín hasta intersección con la calle Manuel Machado, (7 unidades) en su margen derecho y (1 unidad) en el margen izquierdo, haciendo un total de 8 unidades.

PP.-	4
PSOE.-	2
VOX.-	1
PorA.-	1

e) Las situadas en la calle Diego Manzano Jiménez, desde su intersección con la Avenida Rodeo hasta la intersección con Calle Francisco Goya y Lucientes, en su margen izquierdo, un total de (4 unidades).

PP.-	3
PSOE.-	1

f) Las situadas en la Avda. Conde Revertera (Guadacorte Norte - La Dehesa-), desde la Glorieta cercana a la Urb. Ciudad Jardín hasta la Glorieta de los Cortijillos Norte, en el margen derecho (38 unidades).

PP.-	15
PSOE.-	8
VOX.-	9
PorA.-	4
ADELANTE ANDALUCIA.-	2

Las pancartas de tejido en la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas.-

TARIFA.-

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES.-

1. Calle Colón (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.
2 Calle San Julián (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.
3 Paseo de La Alameda (jardín junto al postigo de la Alameda)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.
4 Paseo del Retiro (fachada del Hogar del Pensionista)	2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m.
5 Calle Coronel Moscardó (fachada del Salón de Exposiciones)	1 tablero de 2 m2
6 Plazuela del Viento (fachada Paseo del Miramar)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.
7 Barriada Virgen del Carmen (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.

8 Calle Amargura (fachada paseo del Miramar, frente a la Residencia de Oficiales)	1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m.
9 Calle Joaquín Tena Artigas (fachada Colegio Público Guzmán el Bueno)	2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m.
10 Avda. de las Fuerzas Armadas (fachada del recinto del Castillo de Santa Catalina)	3 tableros de 3,10 m. por 1,83 m.
11 Calle San Sebastián	1 tablero de 2,44 m. por 1,83 m
12 Avda. Pintor Guillermo Pérez Villalta (fachada del transformador de Sevillana de Electricidad, frente a la piscina municipal, en la esquina con C/. Mar del Norte)	1 tablero de 2,44 m. por 1,83 m
13 Colegio público Virgen de la Luz	2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m.
14 Avda. de la Constitución (fachada del colegio público Guzmán El Bueno)	2 tableros de 3,10 m. 1,83 m

Entidad local autónoma de Tahivilla

1. CALLE REAL (junto al tele-club)	1 tablero de 3,10 m por 1,83 m
------------------------------------	--------------------------------

Entidad local autónoma de Facinas

1. FACHADA MERCADO DE ABASTOS	1 tablero de 3,10 m por 1,83 m
-------------------------------	--------------------------------

Se reparten en forma aleatoria según porcentaje de votos obtenidos en las anteriores elecciones equivalentes en la circunscripción, y se conceden:

- PP:	9 tableros, uno en cada calle señalada con los números 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 14 y uno en Facina
- PSOE:	5 tableros, uno en cada calle señalado con los números 4, 6, 8, 10, 12 y uno en Tahivilla
- VOX:	2 tableros, uno en la calle señalada con los números 4 y 9
- PorA:	2 tableros, uno en la calle señalada con los números 10 y 13
-ADELANTEANDALUCIA:	2 tableros, uno en la calle señalada con los números 10 y 14

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS.-

Exterior del conjunto histórico-artístico, debiendo utilizarse como anclajes los balcones, postes y otras instalaciones, que no afecten al alumbrado público, fijándose los siguientes lugares:

a) C/. San Sebastián,	2 pancartas
b) C/. Algeciras,	1 pancarta
c) C/. Calzadilla de Téllez, en la conjunción con la calle Amador de los Rios,	1 pancarta
d) C/. Obispo Calvo y Valero, junto a la Bda. Virgen del Sol, a la altura del antiguo depósito de agua,	1 pancarta
e) C/. Batalla del Salado,	2 pancartas
f) Avenida de la Constitución, en la conjunción con la Avda. Andalucía,	1 pancarta
g) Avenida de la Constitución en la conjunción con la calle Alcalde Juan Núñez y Puerta del Mar,	1 pancarta
h) Avenida. de las Fuerzas Armadas, en la conjunción con la calle Alcalde Juan Núñez, frente al puerto pesquero,	1 pancarta

Su reparto se efectúa, habiéndose sido repartidos los carteles por estricto criterio según el porcentaje de votos obtenido en la anterior convocatoria, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225. Y corresponden a PP, PSOE, VOX, PorA, ADELANTEANDALUCIA, PACMA, ANDALUCISTAS PA, MUNDO+JUSTO, NACION ANDALUZA, que le corresponderá una a cada uno (s.e.u.o.).-

Algeciras, 22 de Abril de 2026.

Nº 66.350

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959